

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 16 de Octubre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 91.

Secretaría.—Sección 3.ª

Habiendo desaparecido en término de Dueñas una caballería mayor, de la ganadería trashumante de D. Casimiro Camarero, vecino de Monroy (Cáceres), de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca de dicha caballería, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 15 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la caballería.

Una potra, edad año y medio, alzada seis cuartas poco más ó menos, pelo rojo, marcada en la nalga izquierda con las iniciales de una O grande y una A en medio de la O.

##### CIRCULAR NÚM. 92.

Según me participa el Alcalde de Brañosa, el día 27 de Setiembre último se agregó al ganado vacuno del pueblo de Valberzoso, un novillo, de las señas que á continuación se expresan.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 15 de Octubre de 1889.

El Gobernador,  
Narciso Ribot.

Señas de la res.

Un novillo, edad cinco años, color avellana, ojera blanca, asta abierta, tiene garcetas en las orejas y la cola copuda.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y

como término medio, los siguientes:

- Litro de aceite, una peseta.
- Quintal métrico de carbón, nueve pesetas ochenta y cuatro céntimos.
- Quintal métrico de leña, dos pesetas noventa y siete céntimos.
- Litro de vino, veinte céntimos.
- Kilogramo de carne de vaca, ochenta y dos céntimos.
- Kilogramo de carne de carnero, ochenta céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el precitado mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Gerardo Martínez.—El Comisario de Guerra, Bernardo Palou.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta Ciudad.

Certifican: Que según los datos

que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres, en el mes de Setiembre en los siete partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de las especies de suministros militares que se hubiesen hecho durante el precitado mes de Setiembre y como término medio, los siguientes:

- Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos.
- Ración de cebada de 6,9375 litros, cincuenta y tres céntimos.
- Seis kilogramos de paja, veinticuatro céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho en los pueblos de esta provincia en el precitado mes de Setiembre último á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte por los mismos, se expide la presente por triplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de veintidos de Marzo de mil ochocientos cincuenta, en Palencia á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente de la Comisión, Gerardo Martínez.—El Comisario de Guerra, Bernardo Palou.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

*RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.*

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA.</b>						
Administración de Contribuciones de Soria.						
—Sección de Contribuciones indirectas..	4.ª	Oficial quinto.. . . . .	1.500	"	"	"
Intervención de Tarragona.. . . . .	3.ª	Aspirante primero.. . . .	1.250	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.. . .	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles. . . . .	750	"	"	"
Puerto franco de las islas Chafarinas.. . .	3.ª	Interventor. . . . .	1.250	"	1.000	"
Recaudación de Badajoz.. . . . .	3.ª	Aspirante tercero. . . . .	750	"	"	"
Idem de Barcelona.. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
		Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Cádiz. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Madrid. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Ciudad Real. . . . .	3.ª	Idem tercero.. . . . .	750	"	"	"
Idem de Huelva.. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de Lérida. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de Salamanca. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de Toledo. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Delegación de Almería.	2.ª	Portero.. . . . .	1.000	"	"	"
Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid. . . . .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Barcelona.. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
Idem íd. de Guadalajara. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Toledo.. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
		Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Canarias. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
		Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Almería. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
Idem íd. de Oviedo.. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Ciudad Real. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Zamora.. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
Idem íd. de Valladolid.. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Idem íd. de Jaen. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
Idem íd. de Barcelona.. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real).. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Resguardos de las íd. de íd. . . . .	1.ª	Guarda montado.. . . . .	750	250	"	"
Salinas de Torreveja (Alicante). . . . .	2.ª	Pesador mayor segundo. . . . .	750	"	"	"
Sección de Contribuciones directas de Huesca	4.ª	Oficial quinto. . . . .	1.500	"	"	"
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal. . . . .	4.ª	Idem. . . . .	1.500	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indirectas. . . . .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
		Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Sección de Contribuciones indirectas de Burgos. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de íd. de Zamora.. . . . .	3.ª	Idem primero.. . . . .	1.250	"	"	"
Fábrica Nacional del Timbre. . . . .	3.ª	Revisor. . . . .	1.000	"	"	"
Contaduría general de la Deuda. . . . .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Intervención de Castellón. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Tarragona.. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Granada. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Cuenca.						
—Sección de Contribuciones directas.. . .	1.ª	Ordenanza.. . . . .	750	"	"	"
Idem de íd. de Soria.—Idem de íd. íd. . . .	1.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de íd. de Oviedo.—Idem de íd. íd. . .	1.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de íd. de Segovia.—Idem de íd. íd. . .	1.ª	Idem. . . . .	750	"	"	"
Idem de íd. de Zaragoza.—Idem de íd. íd. .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Intervención de Cádiz.. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Guadalajara.—Sección de Contribuciones directas. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de íd. de Tarragona.—Idem de íd. íd. .	1.ª	Ordenanza.. . . . .	750	"	"	"
Idem de íd. de Lérida.—Idem de íd. íd. . .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Idem de íd. de Coruña.—Idem de íd. íd. . .	1.ª	Ordenanza.. . . . .	750	"	"	"
Contaduría general de la Deuda pública.. .	3.ª	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Intervención de Cádiz. . . . .	3.ª	Idem. . . . .	1.000	"	"	"
Idem de Sevilla. . . . .	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
		Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Dirección general de Contribuciones directas	3.ª	Idem primero. . . . .	1.250	"	"	"
Depositaria Pagaduría de Navarra. . . . .	3.ª	Idem segundo. . . . .	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones de Sevilla.—Sección de Contribuciones directas..	1.ª	Ordenanza. . . . .	1.000	"	"	"
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Tarragona.. . . . .	2.ª	Portero. . . . .	750	"	"	"
<b>MINISTERIO DE FOMENTO.</b>						
Junta facultativa de Montes.. . . . .	2.ª	Portero Conserje. . . . .	1.500	"	"	"
Escuela Central de Artes y Oficios. . . . .	1.ª	Mozo de aseo.. . . . .	1.000	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
Instituto de Teruel..	2.ª	Conserje..	1.000	"	"	"
Escuela Superior de Arquitectura..	4.ª	Escribiente..	1.500	"	"	Caligrafía, gramática castellana, ortografía, partida doble, aritmética y nociones de álgebra y geometría.
Museo de Ciencias Naturales.—Secretaría..	3.ª	Idem..	1.000	"	"	Caligrafía é historia natural.
Museo Antropológico, fundado por el Doctor Velasco..	1.ª	Mozo de aseo..	1.000	"	"	"
	1.ª	Idem..	1.000	"	"	"
	2.ª	Portero..	1.250	"	"	Conocimientos antropológicos y de clasificaciones zoológicas.
Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos..	4.ª	Escribiente primero..	1.500	"	"	"
Escuela de Ingenieros de id. id. id.	1.ª	Ordenanza..	1.000	"	"	"
Obras públicas..	4.ª	Escribiente primero..	1.500	"	"	"
Ferrocarriles..	1.ª	Vigilante..	1.200	"	"	"
	1.ª	Idem..	1.200	"	"	"
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.</b>						
En el Ministerio..	4.ª	Escribiente segundo..	1.500	"	"	Instrucción primaria é inatachable conducta.
Gobierno civil de Canarias..	3.ª	Aspirante primero..	1.250	"	"	
Idem id. de Pontevedra..	4.ª	Oficial quinto..	1.500	"	"	
Idem id. de Toledo..	3.ª	Aspirante primero..	1.250	"	"	
Idem id. de Valencia..	3.ª	Idem..	1.250	"	"	
Cuerpo de Vigilancia de Badajoz..	"	Agente de segunda clase..	750	"	"	
Idem de Cádiz..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Ceuta..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Canarias..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Castellón..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Guipúzcoa..	"	Idem..	750	"	"	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y reunir las condiciones que se determinan en el artículo 117 del reglamento, advirtiendo que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem de Málaga..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Murcia..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Navarra..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Salamanca..	"	Idem..	750	"	"	
Cuerpo de Vigilancia de Sevilla..	"	Agente de segunda clase..	750	"	"	
	"	Idem..	750	"	"	
	"	Idem..	750	"	"	
	"	Idem..	750	"	"	
	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Tarragona..	"	Idem..	750	"	"	
Idem de Vizcaya..	"	Idem..	750	"	"	
Dirección general de Correos y Telégrafos.—Barcelona.—Principal..	"	Aspirante segundo..	1.000	"	"	Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y reunir las condiciones que se determinan en el artículo 117 del reglamento, advirtiendo que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.
Idem.—Coruña.—Idem..	"	Idem..	1.000	"	"	
Idem.—Málaga.—Colmenar..	"	Idem..	1.000	"	"	
Idem.—Santander.—Cabezón de la Sal.—Estafeta..	"	Administrador..	750	"	"	
Idem.—Almería.—Lucainena..	"	Idem..	1.000	"	"	
Idem.—Avila.—San Martín de Valdeiglesias á Arenas de San Pedro..	"	Cartero..	250	"	"	
Barcelona.—Sabadell á San Quirico y Barará..	"	Peatón..	200	"	"	
Idem.—Idem.—Molins de Rey á San Andrés de la Barca..	"	Idem..	350	"	"	
Idem.—Córdoba.—Fernán Núñez..	"	Idem..	236'25	"	"	
Idem.—Idem.—Carpio á Bujalance..	"	Cartero..	450	"	"	
Idem.—Coruña.—Dodro..	"	Peatón..	600	"	"	
Idem.—Idem.—Carral á Cerceda..	"	Cartero..	150	"	"	
Idem.—Cuenca.—Castillejo del Romeral..	"	Peatón..	352'50	"	"	
Idem.—Idem.—Almódovar del Pinar..	"	Cartero..	450	"	"	
Idem.—Idem.—Montalvo á Villarejo de Fuentes..	"	Idem..	100	"	"	
Idem.—Idem.—Valdecabras á Uña..	"	Peatón..	450	"	"	
Idem.—Granada.—Motril á Molvizar é Itrabo..	"	Idem..	500	"	"	
Idem.—Huesca.—Jaca á baños de Panticosa y agregados..	"	Idem..	525	"	"	
Idem.—Jaen.—Orcera á Beñatal y Siles..	"	Idem..	1.063'12	"	"	
Idem.—León.—Salas..	"	Idem..	557	"	"	
Idem.—Idem.—Busdongo..	"	Cartero..	200	"	"	
Idem.—Idem.—Boñar..	"	Idem..	200	"	"	
Idem.—Idem.—Pardavé..	"	Idem..	300	"	"	
Idem.—Idem.—Vega de Espinaredo á Caudín..	"	Idem..	100	"	"	
Idem.—Idem.—Oreja de Sajambre á Posada de Valdeón..	"	Peatón..	400	"	"	
Idem.—Idem.—Idem á Sames..	"	Idem..	350	"	"	
Idem.—Idem.—Villamausín á Cármenes..	"	Idem..	600	"	"	
Idem.—Idem.—La Vecilla á La Robla y agregados..	"	Idem..	250	"	"	
	"	Idem..	600	"	"	
	"	Idem..	600	"	"	

(Se continuará.)

# DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Periodo ordinario.—Primer trimestre de 1889 á 1890.*

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	67543 43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	67543 43
<b>CARGO.</b> . . . . .	67543 43
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	67543 43
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	" "

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Rentas. . . . .	"	"	"
2 Portazgos y barcajes. . . . .	"	"	"
3 Donativos legados y mandas	"	"	"
4 Repartimiento. . . . .	"	49901 "	49901 "
5 Instrucción pública. . . . .	"	"	"
6 Beneficencia. . . . .	"	976 50	976 50
7 Ingresos extraordinarios. . . . .	"	"	"
8 Arbitrios especiales. . . . .	"	"	"
9 Empréstitos. . . . .	"	"	"
10 Enajenaciones. . . . .	"	"	"
11 Resultas. . . . .	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	16665 93	16665 93
13 Reintegros. . . . .	"	"	"
14 Ampliación. . . . .	"	"	"
15 Intereses de demora. . . . .	"	"	"
<b>CARGO.</b> . . . . .	"	67543 43	67543 43
<b>PAGOS.</b>			
1 Administración provincial. . . . .	"	13073 26	13073 26
2 Servicios generales. . . . .	"	1998 "	1998 "
3 Obras obligatorias. . . . .	"	"	"
4 Cargas. . . . .	"	2137 "	2137 "
5 Instrucción pública. . . . .	"	1187 20	1187 20
6 Beneficencia. . . . .	"	13718 12	13718 12
7 Corrección pública. . . . .	"	1495 22	1495 22
8 Imprevistos. . . . .	"	1322 52	1322 52
9 Nuevos establecimientos. . . . .	"	"	"
10 Carreteras. . . . .	"	28568 73	28568 73
11 Obras diversas. . . . .	"	"	"
12 Otros gastos. . . . .	"	4043 38	4043 38
13 Resultas. . . . .	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos. . . . .	"	"	"
15 Ampliación. . . . .	"	"	"
16 Intereses de demora. . . . .	"	"	"
17 Reintegros. . . . .	"	"	"
<b>DATA.</b> . . . . .	"	67543 43	67543 43

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Palencia á 2 de Octubre de 1889.—El Depositario, Julian A. Molina.

### CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Palencia á 3 de Octubre de 1889.—V.º B.º—El Presidente, N. Rodríguez Lagunilla.—El Contador, Felipe Meratinos.

*Sesión del día 10 de Octubre de 1889.*

Enterada la Comisión provincial de la cuenta que precede, acordó que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia con el objeto de que disponga su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Gerardo Martínez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico actual.*

*Día 7 de Julio.*

Presidencia de D. Ramón Doyague Torres.

Se acordó quedar enterada la Corporación y dar cumplimiento á una orden resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que manda se proceda á la recaudación del repartimiento de pastos del primer semestre del año económico último, desestimando por consiguiente las reclamaciones interpuestas por varios ganaderos contra la cobranza de dicho arbitrio.

También se acordó nombrar al Secretario de este Ayuntamiento expendedor y recaudador de cédulas personales para el año económico actual, y autorizarle para firmarlas en nombre del Alcalde.

Igualmente se acordó mandar hacer los arroyos y cunetas del camino de Mazariegos, poniéndole en condiciones transitables para cuando se haga la recolección de los frutos del campo.

Después se acordó la rectificación del padrón de vecindad, declarándole ultimado en vista de no haber habido reclamaciones durante su exposición al público, y que con sujeción á dicho padrón se formen las listas electorales que han de preceder al libro del censo electoral y que se publiquen desde el 1.º al 15 de Setiembre.

*Día 14.*

No tuvo lugar la sesión de este día por no haberse reunido suficiente número de Concejales para poder tomar acuerdo.

*Día 21.*

Presidencia de D. Ramón Doyague Torres.

Se acordó aprobar la lista de pobres á los cuales se les ha de facilitar asistencia facultativa gratis durante el año económico actual.

Se hicieron las suertes y aprobó la división del campo de este término municipal para el aprovechamiento por los ganados de los pastos, haciendo el recuento de dichos ganados.

También se acordó revocar las fachadas de la Casa de Ayuntamiento y demás necesario en la misma.

Se acordó la separación del Comisionado ejecutor y Agente ejecutivo D. Santiago García Paredes, por falta de cumplimiento de su deber.

Se acordó el obligar á los tablajeros á que sacrifiquen las reses destinadas al consumo en el Matadero y á horas reglamentarias.

*Día 28.*

Se acordó aceptar el nuevo cupo

señalado á esta villa en el BOLETÍN OFICIAL núm. 4, por razón de alcoholes y aguardientes y que se le comunique al arrendatario de los ramos de consumos, haciéndole cargo del mismo.

Se acordó la recomposición de todos los caminos para que el arrastre de mieses durante el verano fuese más fácil y de ninguna consecuencia desagradable.

Se acordó también pagar á Don Simón García Martínez, Agrimensor y vecino de Palencia, la cantidad de 125 pesetas por la operación del aforo de las existencias en las especies de consumos al empezar el año económico actual, con objeto de practicar la oportuna liquidación definitiva del año económico anterior.

También se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos para el mes de Agosto, importante 4.376 pesetas.

Y por último se acordó que la lista general de las familias consideradas pobres á los efectos de la asistencia facultativa gratis, se la divida en tres partes; la 1.ª, comprenderá los individuos hasta el número 34, á cargo del Médico D. Mariano Gatón; la 2.ª, los comprendidos desde el núm. 34 al 67, á cargo de Don Policarpo Tejerina, y la 3.ª, los comprendidos entre este número y el 100, á cargo de D. Francisco Reol, y que se dé á cada Facultativo la lista respectiva.

*Día 4 de Agosto.*

No pudo tener lugar la sesión de este día por no concurrir suficiente número de Concejales para tomar acuerdo.

*Día 11.*

Dada cuenta de un mandamiento del Juzgado de instrucción de Palencia, en que dice al Ayuntamiento de esta villa si quiere y acepta la adjudicación de varias fincas procedentes de D. Ramón Abad, para indemnizar en parte al Pósito de esta villa el robo de sus intereses, el Ayuntamiento por unanimidad acordó decir de oficio á dicho Juzgado que estaba conforme con que se hiciese la referida adjudicación.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el 4.º trimestre del año económico último.

Se acordó considerar pobre á los efectos de la asistencia facultativa gratis á Lucía Sangrador Rabanal.

También se acordó mandar pagar á Manuel Molina, Santiago García Paredes y Justo Pardo Diez, 42 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, por el reparto y recogida de cédulas de declaración y llena de las mismas para la formación del padrón.

*(Se continuará.)*